

RESOLUCIÓN No. 02246

POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL REGISTRO NEGADO RAD 2012EE099727 DEL 20 DE AGOSTO DE 2012, POR MEDIO DEL CUAL SE NEGÓ UN REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL TIPO AVISO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 140 de 1994 y la Ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución No. 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y los Decretos 959 de 2000 y 506 de 2003 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado 2011ER100842 del 16 de Agosto de 2011, la empresa **DIAGNOSTICO & ASISTENCIA MEDICA S.A DINAMICA I.P.S**, identificada con NIT 800.225.057-8, realizó solicitud de registro de publicidad exterior visual tipo AVISO EN FACHADA, ubicado en la Carrera 54 B No 137-95 Local 23, de esta ciudad.

Que respecto al elemento de Publicidad Exterior Visual, del cual se presentó solicitud de registro, la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, profirió el Requerimiento Técnico bajo el radicado No. 2011EE136448, en el cual se solicitó al señor **JUAN FELIPE MURILLO CARDONA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 71.722.613, en su calidad de Representante Legal de la empresa **DIAGNOSTICO & ASISTENCIA MEDICA S.A DINAMICA I.P.S**, realizará las correcciones y aclaraciones correspondientes, radicando el soporte probatorio como constancia de su cumplimiento dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación.

Que el señor **JUAN FELIPE MURILLO CARDONA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 71.722.613, en su calidad de Representante Legal de la empresa **DIAGNOSTICO & ASISTENCIA MEDICA S.A DINAMICA I.P.S**, no dio respuesta al requerimiento No 2011EE136448 del 16 de Agosto de 2011.

Que mediante radicado No. 2012EE1099727 del 20 de Agosto de 2012, se niega el registro de publicidad exterior visual tipo aviso en fachada, en el cual se decide:

RESOLUCIÓN No. 02246

“NEGAR REGISTRO a la sociedad **DIAGNOSTICO & ASISTENCIA MEDICA S.A DINAMICA I.P.S** identificada con NIT 800.225.057-8, cuyo representante legal es **JUAN FELIPE MURILLO CARDONA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 71.722.613, el registro nuevo de publicidad exterior visual tipo AVISO EN FACHADA, detallada en la referencia y de conformidad con lo anteriormente expuesto (...) 1.Ordenar a la sociedad **DIAGNOSTICO & ASISTENCIA MEDICA S.A DINAMICA I.P.S** (...) el desmonte del elemento de publicidad exterior visual (...)”.

Que el registro negado mediante radicado No. 2012EE1099727 del 20 de Agosto de 2012, fue notificado personalmente el día 24 de Octubre de 2013.

Que mediante radicado No. 2013ER146779 del 30 de Octubre de 2013, la Doctora ANGELA MARIA LOAIZA ARANGO en su calidad de apoderada de la empresa **DIAGNOSTICO & ASISTENCIA MEDICA S.A DINAMICA I.P.S** identificada con NIT 800.225.057-8, conforme poder adjunto en el radicado 2013ER180132 del 30 de Diciembre de 2013, interpuso recurso de reposición contra el registro negado mediante radicado No. SDA 2012EE1099727 del 20 de Agosto de 2012 y adicional anexa documento fotografía panorámica de la fachada del establecimiento cuyo contenido se describe a continuación:

“(...) II MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

Tal como se indico arriba, la secretaria Distrital de Ambiente, decidió negar la solicitud de autorización de aviso de fachada no 2011ER100842, bajo el argumento de que mi representada se encontraba incumpliendo el literal c) del artículo 8 del Decreto 959 de 2000, por cuanto fijó avisos en las ventanas de la edificación.

Sobre el particular, es preciso indicar que a la fecha dichos avisos se encuentran desmontados – tal y como se prueba con el material fotográfico adjunto- razón por la cual se solicita de manera respetuosa a la entidad que proceda a emitir la autorización respectiva para e aviso de la fachada, el cual si cumple con la totalidad de requisitos exigidos en el artículo 7 del Decreto 959 del 2000.

(...)

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Ley 99 de 1993 consagró entre los principios generales ambientales, la protección del paisaje, por ser patrimonio común y atribuyó a las autoridades ambientales las funciones de otorgar permisos y autorizaciones para el desarrollo de actividades, que puedan afectar el medio ambiente, e imponer y ejecutar a prevención las medidas de

RESOLUCIÓN No. 02246

Policía y las sanciones previstas en caso de violación a las normas de protección ambiental y exigir la reparación de los perjuicios causados.

Que la Ley 140 de 1994 reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el territorio nacional, y los decretos 959 de 2000, 506 de 2003, las Resoluciones 931 de 2008, 5572, y 9382 de 2009, establecen las condiciones ambientales para la expedición del registro único para vehículos.

Que es deber de la Secretaría Distrital de Ambiente como autoridad ambiental del Distrito Capital, mejorar la calidad de vida de los ciudadanos residentes en la Ciudad, en consonancia con los derechos a la comunicación, la protección del paisaje, al medio ambiente sano y la protección del espacio público, con el fin de cumplir con su función de dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales, atendiendo lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las disposiciones anteriormente mencionadas.

Que de acuerdo con nuestra legislación y la doctrina existente, el recurso de reposición constituye un instrumento legal mediante el cual la parte interesada tiene la oportunidad de ejercer el derecho de controvertir una decisión, para que la administración previa su evaluación, la confirme, aclare modifique o revoque previo el lleno de las exigencias legales establecidas para dicho efecto.

Que una vez estudiado si es procedente el recurso interpuesto, se estableció que de conformidad con los Artículos 51 y 52 del Decreto 01 de 1984, el mismo cumple con las normas señaladas y por tanto a continuación se analizará de fondo.

“ARTICULO 50. RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA. Por regla general, contra los actos que pongan fin a las actuaciones administrativas procederán los siguientes recursos:

- 1. El de reposición, ante el mismo funcionario que tomó la decisión, para que la aclare, modifique o revoque.”.*

Que en cuanto tiene que ver con los argumentos de orden jurídico expuestos en el recurso interpuesto, es pertinente formular las siguientes consideraciones:

Que analizando todos y cada uno de los documentos que obran en la Entidad, como los aportados en el recurso de reposición, y en especial el registro negado se tiene que la negativa se dio fundamentalmente por el incumplimiento al requerimiento con radicado 2011EE136448 del 16 de Agosto de 2011, al no dar respuesta al mismo ni anexar evidencia fotografica como soporte del desmonte de la Publicidad pintada o incorporada a las ventanas o puertas de la edificación, dentro de los 5 días contados a partir del recibo del requerimiento.

Que es por la anterior consideración, que se dispondrá en la parte resolutive del presente Acto Administrativo CONFIRMAR el Registro Negado recurrido, en razón a que la empresa no dio respuesta ni cumplimiento a lo solicitado en el requerimiento técnico No 2011EE136448 del 16 de Agosto de 2011.

RESOLUCIÓN No. 02246

Que el recurso interpuesto por la Doctora **ANGELA MARIA LOAIZA ARANGO** en su calidad de apoderada de la empresa **DIAGNOSTICO & ASISTENCIA MEDICA S.A DINAMICA I.P.S** identificada con NIT 800.225.057-8, mediante radicado No. 2013ER146779 del 30 de Octubre de 2013, contra el registro negado mediante radicado No. SDA 2012EE099727 del 20 de Agosto de 2012, carece de fundamento legal y de fondo, por lo tanto se le sugiere realizar una nueva solicitud de registro.

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que de igual forma el Artículo Segundo del mismo Decreto, establece como funciones de la Director de Control Ambiental:

“...b.) Proyectar para firma del Secretario los actos administrativos y emitir los respectivos conceptos técnico-jurídicos en los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental así como las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR el Registro Negado con radicado 2012EE099727 del 20 de Agosto de 2012, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el contenido de la presente Resolución, a la Doctora **ANGELA MARIA LOAIZA ARANGO** en su calidad de apoderada de la empresa **DIAGNOSTICO & ASISTENCIA MEDICA S.A DINAMICA I.P.S** identificada con NIT 800.225.057-8, en la Carrera 54 B No 137-95, de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar la presente providencia en el boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente Providencia no procede Recurso alguno y con

Página 4 de 5

RESOLUCIÓN No. 02246

ella se entiende agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 07 días del mes de julio del 2014



Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Elaboró: Jeimy Katerinne Gutierrez Urrego	C.C.: 1010180240	T.P.:	CPS:	FECHA EJECUCION:	29/05/2014
Revisó: Olga Cecilia Rosero Legarda	C.C.: 27074094	T.P.:	CPS:	FECHA EJECUCION:	7/07/2014
Aprobó:					
Fernando Molano Nieto	C.C.: 79254526	T.P.:	CPS:	FECHA EJECUCION:	7/07/2014

17 SEP 2014

En Bogotá, D.C., a los _____ () días del mes de _____ del año (200 _____), se notifica personalmente el contenido de Resolución 2296-2014 al señor (a), Andrés Pareda Gil Moano en su calidad de Apoecado identificado (a) con el documento No. 10109847 de Pta, C.I. No. _____ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO: Andrés Gil
Dirección: Calle No. 93-46 Piso 7
Teléfono (s): 646 3060 ext. 5142

QUIEN NOTIFICA: Jennyfer Talero

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

18 SEP 2014

En Bogotá, D.C., hoy _____ () del mes de _____ del año (20 _____), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Alejandro Aulao
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

Bogotá D.C

Señor(a):

DINAMICA IPS
Carrera 54 B No 137 - 95

Ciudad

Asunto: Notificación Resolución No. SCAAV-02246 de 2014
Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal de la Resolución No. SCAAV-02246 del 07-07-2014 Persona Juridica DINAMICA IPS identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 800225057 y domiciliado en la Carrera 54 B No 137 - 95.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,



Rodrigo Alberto Manrique Forero
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Sector: PEV
Expediente:
Proyecto: Niyiret Del Amparo Vergara Ortiz